CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 3
2. OBJETO A CONTRATAR 8
2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 8
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 8
2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. **¡Error! Marcador no definido.**
2.4. OBLIGACIONES 15
2.4.1. DE LA ENTIDAD. 15
2.4.2. DEL CONTRATISTA. 16
2.5. PLAZO 18
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN 18
2.7. TIPO DE CONTRATO 18
2.8. VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN 18
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 19
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 25
4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. 25
4.2. CARGAS TRIBUTARIAS TERRITORIALES 35
4.3. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 36
4.4. FORMA DE PAGO 36
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA 37
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA 37
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 44
5.3. TÉCNICOS 45
5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN 53
5.4.1. FACTOR ECONÓMICO (38,5 puntos): 54
5.4.2. FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS) 57
5.4.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS) 58
5.4.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. (0,25 PUNTOS) 59
5.4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 59
5.4.6. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto). 63
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 63
7. GARANTÍAS 64
7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 64

7.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 66

8. ACUERDOS COMERCIALES 67

Florencia Caquetá, 28 de enero de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los principios de moralidad, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función administrativa, LA GOBERNACION DEL CAQUETA, dando cumplimiento al principio de planeación procede a describir la necesidad de invertir en bienes y servicios que permitan la ejecución satisfactoria de los fines estatales, por lo cual se analizan los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las que se debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco normativo regulatorio en materia contractual, que permita en forma oportuna y con el menor precio del mercado obtener la satisfacción de la necesidad a exponer.

La denominada fase preparatoria del contrato en aplicación al principio de planeación conformado por los estudios previos que muestran la necesidad de la entidad, la conveniencia y oportunidad de la contratación, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aplicación del principio de publicidad en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 realizando la publicación en el Secop II, de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección[1]

La entidad, requiere la prestación de servicios de aseo, cafetería para mantener en excelentes condiciones de higiene las instalaciones del edificio de la Gobernación del Caquetá, las instalaciones donde funciona el archivo Departamental, Secretarías de Salud y Educación Departamental, con el fin de conservar, mantener limpios y en buen estado los distintos bienes, muebles y equipos, al igual que el suministro de desinfección para el Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Secretaria de Salud Departamental, razón por la cual se presenta la necesidad de contratar el servicio de aseo e igualmente el servicio de cafetería para todos los visitantes y los servidores que laboran en las dependencias de la entidad, el cual incluye el suministro de los insumos requeridos para la prestación del servicio, como también el suministro de insumos y elementos de desinfección para el Laboratorio de Salud Publica del Caquetá.

Uno de los objetivos específicos de la Secretaría General en cumplimiento con los fines misionales de la entidad es velar por el cumplimiento en cuanto a vigilancia, dotación, mantenimiento, suministro y conservación de los bienes muebles e inmuebles, generando eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios. En ese sentido, dentro de las funciones de la Secretaría, está programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de los bienes de la Administración Departamental, y administrar los recursos físicos y servicios generales de la misma, dentro de los cuales están enmarcadas las actividades de aseo, cafetería y desinfección.

Es por ello, que se pretende adelantar el proceso para seleccionar una persona jurídica, que preste estos servicios y suministre los elementos para el aseo que le permitan mantener las instalaciones de la gobernación, Secretarías de Educación, Salud, Oficina de Archivo e instalaciones donde funciona el archivo, en condiciones de higiene, pulcritud y orden, así como también de elementos de cafetería para la elaboración de bebidas calientes y frías que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus servicios y usuarios.

[1] Contratación estatal- Manual Teórico Práctico, Bertha Cecilia Rosero Melo, pag.88

Para la realización de esta labor, el contratista debe incluir el suministro de los elementos e insumos necesarios, maquinaria y equipos para la prestación del servicio de aseo y cafetería en óptimas condiciones.

Además de ello, mediante memorando N° 0194 del 26 de diciembre de 2024, la Secretaria de Salud Departamental nos requiere la inclusión de elementos de desinfección y limpieza para el Laboratorio de Salud Pública del Caquetá, argumentado lo siguiente:

"En el marco de las actividades realizadas en dicho laboratorio, que involucran el análisis y manipulación de materiales y equipos susceptibles de contener agentes patógenos, es crucial que se tomen medidas adicionales en cuanto a la higiene y desinfección de las instalaciones. Por ello, quisiera solicitar que, dentro de los recursos destinados a la prestación de los servicios de aseo proyectadas para este año, se incluyan elementos de desinfección que sean adecuados y efectivos para el entorno del laboratorio de Salud Pública.

La inclusión de estos elementos no solo es fundamental para proteger al personal que labora directamente en el laboratorio, sino también para salvaguardar la salud de los trabajadores encargados de la limpieza general de las instalaciones del mismo, que para la presente solicitud hacen parte del proceso de gestión técnica del personal en cumplimiento a la normatividad vigente de la Resolución 1619 de 2015, que aplica para la Red Nacional de Laboratorio. Ellos son una parte fundamental en el proceso y su exposición a los riesgos durante la ejecución de sus labores debe ser minimizada con la utilización de insumos y productos de desinfección de calidad.

Es por ello, que el Laboratorio de Salud Pública como autoridad sanitaria del departamento, lidera los procesos de Gestión de la Salud Pública para la Vigilancia por Laboratorio y Control Sanitario. Esta competencia se la otorga el Decreto 2323 de 2006, por el cual se normaliza parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se reglamenta su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la Vigilancia en Salud Pública, la Gestión de la Calidad, la prestación de servicios y la investigación. Por otra parte, conforman de manera fundamental del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control de Agua para Consumo Humano y Alimentos"

Razón por la cual, el programa de Bioseguridad y Manejo de Residuos, se enmarca en los principios de universalidad, uso de barreras y manejo de eliminación de residuos, implementando un programa de limpieza y desinfección.

Dicho programa cumple con tres (3) requisitos: frecuencia, productos con especificaciones técnicas por tipo de superficie y equipo, y métodos estandarizados para su realización.

Los insumos a utilizar en este proceso deben cumplir con los estándares de efectividad contra una amplia gama de microorganismos patógenos y ambientales incluyendo bacterias, virus y hongos. La implementación de un correcto programa de limpieza y desinfección permite que el LSP del Caquetá, cumpla con las regulaciones nacionales y cuente con un entorno libre de contaminantes, es por ello, la importancia de la desinfección de áreas críticas donde se manipulan muestras biológicas y químicos peligrosos

De esta manera, se garantiza que la carga microbiana del Laboratorio de Salud Pública del Caquetá sea mitigada con el fin de alcanzar los parámetros aceptados según los métodos de ensayo que se realizan en cada una, y las actividades criticas relacionadas de acuerdo con los requisitos generales de la NTC ISO/IEC 17025/2017. El establecimiento de estos parámetros obedece a dos requisitos, uno de normativa y otro de caracterización. La caracterización de las áreas del laboratorio, se debe

realizar desde el primer día de operaciones para prevenir cualquier riesgo de contaminación cruzada que pueda comprometer la calidad de los resultados y la seguridad del personal.

Que, mediante memorando N° 000553 del 31 de diciembre de 2024, la Jefe de Recursos humanos de la Gobernación del Caquetá, exhorta a la Secretaria General para que los elementos y/o insumos solicitados por la Secretaria de Salud sean adquiridos durante la vigencia 2025, con el fin de garantizar la correcta limpieza y desinfección de los espacios del Laboratorio de Salud Pública donde labora el personal, cumpliendo los protocolos de bioseguridad y protección.

Por lo anterior, se sustenta la necesidad de la adquisición de elementos y/o insumos de aseo especiales que garanticen el mantenimiento de las condiciones ambientales de limpieza y desinfección que requieren cada área de laboratorio de Salud Pública, para evitar la proliferación bacteriana, de virus, hongos y sustancias químicas que pueden afectar la validez de los resultados de todas las muestras que son recepcionadas para la vigilancia por laboratorio de los eventos de interés de salud pública. Siendo de gran importancia para garantizar el cumplimiento de las actividades técnico operativas que se requieren, a puertas de la Visita del Instituto Nacional de salud para el Levantamiento del Cese Técnico de actividades.

La entidad dentro de su planta de personal no tiene el cargo, ni personal idóneo para el desarrollo y ejecución de esta labor, por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa especializada que preste el servicio y suministre este personal, sin correr el riesgo de configurar nóminas paralelas, ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas. El contratista asumiría los costos de los salarios, dotación, seguridad social, aportes de parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho de acuerdo a lo consagrado en la legislación colombiana al respecto, de igual forma el contratista suscribirá cláusula de indemnidad mediante la cual se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

Es importante indicar que a la fecha tenemos un acuerdo marco de servicio integral de aseo y cafeteria:



El Acuerdo Marco de Precios de **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV – CCE-126-2023** con fecha de vigencia desde el 07 de Marzo de 2023 hasta el 07 de Marzo de 2025; que dentro de la planeación y previo requerimiento por parte de la Secretaria de Salud Departamental y la oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, se determinó la necesidad de suministrar insumos y/o elementos para la desinfección del Laboratorio de Salud Pública del Caquetá, por lo tanto, se procedió a revisar el catálogo de bienes del acuerdo marco para determinar dichos elementos y/o insumos requeridos para el laboratorio de Salud Pública se encontraban.

Que, una vez revisado el catálogo, se determinó que la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la desinfección del Laboratorio de Salud Pública del Caquetá no están incluidos, por lo cual no cumple ni satisface las necesidades que presenta el Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta lo siguiente:

El servicio de Aseo y cafetería con el suministro de elementos e insumos, como también el suministro de desinfección para el Laboratorio de Salud Pública del Caquetá, es una necesidad que se requiere durante toda la vigencia ya que su interrupción puede generar impactos negativos en el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de atención al público.

El aseo constante es indispensable para mantener condiciones higiénicas óptimas en las instalaciones, previniendo riesgos para la salud de los funcionarios y visitantes. Asimismo, el servicio de cafetería contribuye al bienestar de los empleados, promoviendo un ambiente laboral favorable que impacta positivamente en la productividad y la eficiencia.

La misión de las entidades públicas es atender de manera continua y oportuna las necesidades de la ciudadanía. La suspensión de servicios básicos, como el aseo, puede derivar en condiciones que dificulten la prestación del servicio, afectando tanto a los funcionarios como a los usuarios.

Por lo anterior, es fundamental que el servicio de aseo y cafetería se garantice de manera continua a lo largo de toda la vigencia, es decir hasta el mes de diciembre de 2025, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, el bienestar de las personas y el adecuado funcionamiento de la entidad.

Dicho lo anterior, se trae a colación toda vez que el Acuerdo Marco de Precios solo permite poner Órdenes de Compra hasta el 07 de Marzo de 2025 y ejecutarlas hasta 07 de Septiembre de 2025, razón por la cual, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación tiene un plazo de ejecución de nueve meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, no es posible para la Gobernación del Caquetá, adquirir los bienes y servicios a través del dicho acuerdo marco de precios.

De conformidad con la **Clausula 12.1 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra** de la Minuta Acuerdo Marco de Precios señala que:

"Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a ***SEIS (6) meses."***

Que así mismo la PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 1 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023 (CCENEG-063-01-2022) indica que:

"CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023 (CCENEG-063-01-2022), por un plazo de cinco (5) meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo pactado en la Prórroga No. 1. Esto es, desde es el día 7 de octubre de 2024, hasta el día ***siete (7) de marzo de 2025****".*

Fecha máxima para colocar órdenes de compra	Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
7 de marzo de 2025	7 de septiembre de 2025

Colofón de lo anterior, es importante precisar que la Orden de Compra solo podría ser ejecutada hasta el 07 de Septiembre de 2025, y no hasta el mes de Diciembre de 2025, como lo requiere la entidad.

Que el principio de planeación, establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que toda contratación pública debe realizarse de manera que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, garantizando la continuidad del servicio público y la adecuada ejecución presupuestal. La contratación parcial o por fracciones de servicios recurrentes y permanentes, como aseo y cafetería, contraviene este principio al dificultar la adecuada gestión administrativa y presupuestal de la entidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el fraccionamiento de contratos está prohibido cuando su propósito es eludir los procedimientos de selección objetiva, como la licitación pública. En este sentido, servicios esenciales y continuos deben ser objeto de una única contratación que cubra toda la vigencia fiscal, evitando divisiones que puedan ser interpretadas como una práctica que contraría la normatividad.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que el fraccionamiento indebido de contratos puede generar ineficiencias administrativas y riesgos de legalidad en la contratación pública. Por ejemplo, la Sección Tercera ha señalado:

"El fraccionamiento de contratos no puede ser utilizado como una estrategia para evadir procedimientos de selección objetiva ni para limitar la competencia, afectando la transparencia de la contratación estatal."[2]

Por consiguiente, la Administración Departamental debe garantizar espacios aseados, confortables y en condiciones de salubridad optimas, con el fin de brindar un espacio físico adecuado para visitantes, servidores públicos y contratistas de lunes a sábado, es decir que el servicio de aseo, cafetería y suministro de insumos y/o elementos de desinfección requerido por la Entidad se caracteriza por la continuidad e inmediatez del mismo.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos.

Esta necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

[2] (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 30 de agosto de 2012, expediente 25000-23-26-000-1999-00385-01).

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL CAQUETÁ

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	(F)	Servicios
Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
Familia	76110000	Servicios de aseo y limpieza
Clase	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
Producto	76111501	Servicios de limpieza de edificios

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	(F)	Servicios
Segmento	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101700	Servicios de cafetería
Producto	90101701	Gestión de cafetería a pie de obra

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	(F)	Servicios
Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
Familia	76100000	Servicios de descontaminación
Clase	76101500	Desinfección

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad a la modalidad y clase de servicio requerido por la entidad de presenta la siguiente ficha técnica:

2.2.1 Operarias de Aseo

ACTIVIDAD	DEPENDENCIA O SITIO DE TRABAJO	No. Operarias	JORNADA LABORAL SEMANAL
Administración Central			
Operarias de Aseo	**Primer Piso:** Oficinas de Correspondencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Hacienda Incluye todas sus de pendencias y pasillos	2	47 horas

	Segundo Piso: Departamento Jurídico, Dirección Técnica de Contratación, Pasaportes y Pasillo	2	
	Despacho del Gobernador	2	
	Tercer Piso: Oficina de Archivo e Instalaciones donde Reposan los Archivos de la Gobernación del Caquetá y Secretaría General.	3	
	Cuarto Piso: Secretarias de Infraestructura, Agricultura y Pasillos	2	
	Quinto Piso: Despacho Secretario de Gobierno, Secretaria de Planeación y Pasillos	1	
	Secretaria de Salud		
	Secretaria de Salud Departamental en arrendamiento	2	
	Laboratorio de Salud Publica		
	Laboratorio de Salud Pública	3	
	Instalaciones ETV y PAI (Programa Ampliado de Indemnización (anterior Laboratorio de Humanos)	1	
	Secretaria de Educación Departamental		
	Secretaria de Educación Departamental	3	
	Oficinas Control Interno Disciplinario, Oficina de la Mujer y Género y Oficina de Control Interno.		
	Instalaciones del Edificio de Movistar: donde funcionan las oficinas de Control Interno Disciplinario, Oficina de la Mujer y Género y Oficina de Control Interno.	1	
Total		**22**	

2.2.2 Suministro de insumos para Cafetería

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Azúcar en sobres	MENSUAL	Bolsas x 1000 gr	100
2	Café instantáneo	MENSUAL	Bolsa por 500 gr	40
3	Café soluble tostado y molido de la región	MENSUAL	Bolsa x 500 gr	40
4	Aromáticas	MENSUAL	Caja x 20 bolsas	90
5	Aromáticas de frutas Infusión Frutos Rojos Características: infusión de frutos rojos, mora, fresa y flor de Jamaica, sin cafeína, 100% natural, sin calorías.	MENSUAL	Caja x 10 unidades	20
6	Aromáticas de panela instantánea	MENSUAL	Caja x 48 unidades	20
7	Servilletas	MENSUAL	Paquete x 100	80
8	Mezcladores de madera son de cultivos sostenibles, 100 % biodegradables Ideal para bebidas calientes o frías.	MENSUAL	Paquete por 500 unidades100% biodegradable.	12
9	Toallas absorbentes para secar loza	MENSUAL	Unidad	22
10	Colador en tela para grecas para 60 tintos con aro	MENSUAL	Unidad	12

2.2.3 Insumos de Aseo

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Limpiador desinfectante	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	20

2	blanqueador multiusos	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	73
3	Ambientador liquido	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	30
4	Limpia vidrios liquido	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	23
5	Escoba grande con cerdas suaves elaboradas en PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm, área de barrido mínimo de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto, material de base en plástico con acople tipo rosca.	MENSUAL	Unidad	22
6	Mango metálico para escoba con extensión mínima de 140 cm	MENSUAL	Unidad	10
7	Trapero elaborado en hilaza de algodón natural mecha con peso mínimo de 450 gramos y extensión mínima de 32 cm de largo, material de base en plástico con acomple tipo rosca	MENSUAL	Unidad	44
8	Mango metálico para para trapero con extensión mínima de 150 cm	MENSUAL	Unidad	10
9	Lustra muebles liquido	MENSUAL	Frasco x 1 litro	7
10	Sabra o esponjilla doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva), tamaño mínimo de 7cm de largo por 10 cm de ancho.	MENSUAL	Unidad	42
11	Jabón lava loza con agente tensoactivo principal con efecto limpiador y desengrasante	MENSUAL	x 500 gr	48
12	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **negro**, calibre de mínimo 1.2 tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	170
13	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	25
14	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	50
15	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	130
16	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	30
17	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	50
18	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **negro** calibre de mínimo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	120

	1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo			
19	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	30
20	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	20
21	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	160
22	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	20
23	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	50
24	Papel higiénico doble hoja de mínima 36 metros triple hoja de color blanco sin fragancia	MENSUAL	Rollos	1100
25	Jabón líquido para tocador	MENSUAL	Galón x 3.750 c.c.	26
26	Atomizador (Frasco) por 500 ML	MENSUAL	Unidad	10
27	Jabón azul en barra	MENSUAL	Unidades	72
28	Limpión en toalla absorbente fileteada para quitar el polvo en varios colores sin estampado, tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 de ancho.	MENSUAL	Unidad	42
29	Jabón en polvo	MENSUAL	Bolsa x 1000 gr	10
30	Jabón líquido desengrasante	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	20
31	Cloro granulado en kilos	MENSUAL	1000 gr	10
32	Baldes de 12 litros	MENSUAL	Unidad	5
33	Cepillo para sanitario **(churrusco)**, de cerdas duras elaboradas en fibras plásticas, extensión mínima de las cerdas de 3 cm, base y mango elaborado en plástico, mango con longitud mínima de 45 c.	MENSUAL	Unidad	2
34	Escoba con palo para limpiar telaraña	MENSUAL	Unidad	2
35	Vasos desechables para agua elaborado en cartón de 97% biodegradable, capacidad mínima 7 onzas 220 ML	MENSUAL	Pqtes x 50 unid	130
36	Vasos para tinto elaborado en cartón 97% biodegradable, capacidad mínima de 4 onzas	MENSUAL	Pqtes x 50 unid de 4 onzas	130
37	Guantes, negro calibre mínimo 35, tallas 7, 8 y 9 color negro	MENSUAL	Pares	10
38	Tapa bocas quirúrgico por 50 unidades	MENSUAL	Caja	5
39	Varsol líquido, solución de desinfectantes, desmanchadores y desengrasante en concentración mínima del 15%, biodegradable mínimo en un 95%	MENSUAL	FRASCO X 1000 CC	10
40	limpiavidrios Extensible 3Mt	MENSUAL	UNIDAD	2

2.2.4 Insumos y/o elementos para Laboratorio de Salud Publica

Periocidad Mensual

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD	JUSTIFICACION
1	Detergente liquido concentrado para autoclaves X 400ML	UNIDAD	MENSUAL	1	Permite limpiar, desinfectar y desengrasar las autoclaves del Laboratorio con el fin de remover grasa, material orgánico y previniendo la oxidación de las mismas. Manipulado por el personal técnico
2	Limpiador electrónico en aerosol X 450 ML	UNIDAD	MENSUAL	2	Garantiza un cuidado óptimo para los dispositivos eléctricos, manteniéndolos en condiciones ideales de funcionamiento, permitiendo una limpieza rápida, eficiente y segura de equipos y contactos contaminados con grasa, aceite, sulfatación y otros residuos.
3	Alcohol etílico al 70% x1Lt	UNIDAD	MENSUAL	10	Para desafección de superficies del Laboratorio
4	Jabón liquido neutro concentrado EXTRAN MA 02, sin reenvasar y certificado de calidad x 5Lt	UNIDAD	MENSUAL	4	Limpiador universal apto para aparatos metálicos y de precisión y otros equipos que son sensible a los detergentes agresivos y rara vez tiene una contaminación problemática, además es esencial para el material de vidrio de laboratorio
5	Isopropanol X 2500 Ml	UNIDAD	MENSUAL	8	Alcohol idóneo para la limpieza y desinfección de todo tipo de superficies
6	hipoclorito de sodio Garrafa de 10 Lts	GARRAFA	MENSUAL	6	Agente blanqueador o desinfectante para combatir los microorganismos, incluidas bacterias y numerosos virus.
7	jabón liquido quirúrgico antibacterial x 1000 Ml	UNIDAD	MENSUAL	10	Solución antiséptica de amplio espectro, útil en los procedimientos de lavado quirúrgico de manos y antebrazos
8	batas desechables plástica	UNIDAD	MENSUAL	40	Permite la protección del personal de apoyo técnico en las áreas del laboratorio en donde hay mayor exposición y limpieza terminal
9	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 40 cm de ancho x 55cm de lago	UNIDAD	MENSUAL	400	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos

	con impresión de riesgo biológico				
10	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 60 cm de ancho x 70 cm de lago con impresión de riesgo biológico	UNIDAD	MENSUAL	150	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos
11	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 70 cm de ancho x 90 cm de lago con impresión de riesgo biológico	UNIDAD	MENSUAL	100	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos
12	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 80 cm de ancho x 110 cm de lago con impresión de riesgo biológico	UNIDAD	MENSUAL	100	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos
13	cepillo de limpieza antiestático de 17 cm de largo (cepillo de 1.5 cm con 3 cm)	UNIDAD	MENSUAL	5	Insumo que permite la fácil limpieza y desinfección de los elementos operativos del laboratorio garantizando un mínimo riesgo de exposición de sustancia biológica
14	Solución detergente desinfectante para la limpieza y desinfección de dispositivos médicos no invasivos ni sumergibles en Spray	UNIDAD	MENSUAL	4	Insumo que permite la fácil limpieza y desinfección de los quipos del laboratorio

Periocidad de una única vez

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD	JUSTIFICACION
15	Guantes de nitrilo resistentes a productos químicos	PARES	POR UNA UNICA VEZ	24	Permite crear una barrera de protección frente a la penetración y permeación de sustancias químicas en el proceso de desinfección del LSP
16	lubricante multiuso en aerosol 104 Ml	UNIDAD	POR UNICA VEZ	10	Diseñado Para Lubricar, Penetrar Desplazar Humedad Y Proteger Contra El Oxido Y La Corrosión esencial de los equipos de Laboratorio, utilizado por el personal de apoyo técnico
17	Delantal o peto en PVC calibre 16 impermeable	UNIDAD	POR UNA UNICA VEZ	24	Elemento de protección para el personal de apoyo técnico en el lavado de áreas críticas del LSP
18	Gafas protectoras antivaho con lentes transparentes de visión amplia, ajustables, protección contra salpicaduras químicas.	UNIDAD	POR UNICA VEZ	20	Permite que el personal de apoyo técnico que ingresa al laboratorio no estén expuestos ante salpicaduras de sustancias peligrosas
19	Kit de derrame biológico: Incluye estuche plástico con identificación, 1 polvo gelificante inactivador x 60 Gr, 2 pares de guantes, 1 Benzaldina x 240 ml,2 bolsas rojas, 2 paños absorbente, 1 recogedor o espátula plástica, 2 amarres plasticos,2 tapabocas	KIT	POR UNA UNICA VEZ	10	Para la recolección de residuos generados en las áreas técnicas cuando se presentan derrames por sustancias biológicas que requieren un tratamiento especial y que deben garantizar la protección del personal de apoyo del LSP
20	kit para control derrame químico de 5 galones en maletin practico, incluye: 8 Paños Absorbentes hazmat amarillo microperforados de 50cm x 40cm 1 Barrera hazmat 3" x 4' (7,7 cms x 1,20mts) 1 Absorbente granulado de origen mineral x 1 kilo 1 Gafas de seguridad ANSI Z87.1 1 Guantes de nitrilo de 13" 1 Tapabocas KN95 2 Bolsas hazmat rojas 70cm x 1mt con amarre plástico 1 Maletín para kit de 5 galones (alto 35cm, ancho 40cm, fondo 23cm) 1 Instructivo de uso	KIT	POR UNA UNICA VEZ	8	Para la recolección de residuos generados en las áreas técnicas cuando se presentan derrames por sustancias químicas que requieren un tratamiento especial y que deben garantizar la protección del personal de apoyo del LSP

21	Lampara de luz ultravioleta germicida: Lampara de tubo de vidrio transparente con luz ultravioleta germicida (UV-C). Potencia 15-30W, voltaje 110V-220V. Pico máximo de UV 253.7nm. Medida de lampara 90 a 120 cm. Horas de vida util no menor a 8000h. Incluye la base del tubo, soportes de fijación y bombilla tubular. Las lámparas deben entregarse instaladas	UNIDAD	POR UNICA VEZ	8	Las lámparas de luz ultravioleta emiten una luz de onda corta que es germicida (elimina los microorganismos) y elimina las DNAsas, RNAsas y demás residuos de ácidos nucleicos. Por lo anterior, constituyen una fuente confiable, robusta y accesible para lograr la desinfección efectiva de todas las áreas de Biología Molecular, protegiendo los equipos y demás instrumentos que requieren permanecer secos, asi como el ambiente del área donde pueden permanecer los ácidos nucleicos.
22	Carro de servicio con 2 ruedas de giro 360° y 2 ruedas lineales, manija, bolsa de residuos en color amarillo con tapa, bandeja principal con accesorios para colgar, y separar, entrepaño medio y base de piso con excelente capacidad. Práctico, estable, fácil de mover y de ensamblar	UNIDAD	POR UNICA VEZ	4	Vehículo para el fácil desplazamiento de los utensilios de aseo al interior de las áreas de laboratorio para evitar contaminación cruzada y disminuir el riesgo del personal de apoyo
23	Mascara respirador 3m 6200 +2 filtros 6003 vapores orgánicos	UNIDAD	POR UNICA VEZ	6	Permite que el personal de apoyo técnico que ingresa al laboratorio no estén expuestos a absorber sustancias peligrosas

NOTA: EL CONTRATISTA prestará el servicio integral de aseo en las actividades diarias y en los horarios señalados por la Gobernación del Caquetá, para lo cual deberá contar con el recurso humano y logístico propio, así como suministrar los elementos e insumos necesarios para la prestación de este servicio.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.3.2. DEL CONTRATISTA.

a. Prestar el servicio de aseo y cafetería de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
b. Garantizar buen uso por parte de las operarias de aseo de los materiales y elementos entregados para la ejecución del objeto contractual.
c. Emplear, para la prestación del servicio personal calificado, debidamente uniformado e identificado con su respectivo uniforme y carnet.
d. Realizar adecuada limpieza a pisos y paredes de áreas comunes, pasillos, salas de reunión, escaleras de las Secretarias de la Gobernación del Caquetá.
e. Realizar aseo diario a los ascensores, sanitarios, orinales, lavamanos, pisos, espejos y papeleras de las áreas de los baños
f. Desinfectar, lustrar, limpiar, brillar muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, sillas, ventanas, puertas, teléfonos, archivadores, muebles y demás elementos que en forma general hacen parte integral de las oficinas.
g. Reemplazo y relevo del personal: EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal, temporales y definitivos, cuando la Administración lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta
h. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales.
i. Realizar aseo y organizar elementos luego de reuniones o eventos realizados en las instalaciones de la Gobernación del Caquetá.
j. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Entidad. La Entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
k. Proveer a las personas que prestan el servicio de aseo la dotación necesaria para atender brigadas de aseo, plazoleta externa del edificio, o cualquier otro lugar donde se requieran brigadas de aseo y lavado general.

l. Suplir las faltas de personal de aseo con la debida prontitud e igualdad de condiciones, evitando la interrupción del servicio.
m. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Entidad, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.
n. El CONTRATISTA deberá suministrar y responder por los elementos de aseo, y cafetería que le fueren entregados al personal contratista bajo su cuidado, control y tenencia, así como de su mantenimiento.
o. Prestar oportunamente el mantenimiento a los de los implementos suministrados.
p. Prestar el servicio de aseo y cafetería con el personal estipulado en las condiciones técnicas, que sean competentes, capacitadas, eficientes, cuidadosas y debidamente seleccionadas, uniformadas y carnetizadas y con los medios adecuados para realizar las labores a contratar, las que estarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la GOBERNACION DEL CAQUETA de todo compromiso laboral. Estas personas se distribuirán de acuerdo con los turnos establecidos o según el criterio del supervisor del contrato, reservándose la GOBERNACION DEL CAQUETA el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación del personal cuando lo crea necesario. La cantidad de personal puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
q. Reemplazar al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.
r. Informar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
s. Ofrecer productos, elementos y/o insumos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las condiciones técnicas correspondiente.
t. Reemplazar, sin costo alguno para la GOBERNACION, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
u. Suministrar los elementos de señalización y avisos de prevención para evitar accidentes en las áreas donde se estén realizando las labores de aseo.
v. Iniciar la ejecución del contrato con la totalidad del personal.
w. Garantizar que todos los elementos susceptibles de poseer características biodegradables sean proporcionados con dichas características
x. Disponer de los elementos necesarios para dar cumplimiento de las normas relacionadas con la clasificación de los residuos sólidos.
y. Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio integral de aseo y cafetería como el suministro de insumos y/o elementos para desinfección.
z. Entregar los insumos de aseo y cafetería en todas las dependencias objeto del contrato, según los lineamientos, requerimientos y necesidades de cada una.
aa. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Gobernación, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación mediante la investigación interna realizada.
bb. El horario de personal requerido para la prestación del servicio será de lunes a sábado, 47 horas semanales de conformidad con las necesidades del servicio y cualquier cambio será autorizado previamente por el supervisor del contrato
cc. Suministrar los insumos y/o elementos de desinfección para Laboratorio de Salud Pública de conformidad a las especificaciones técnicas y la normativa vigente
dd. Capacitar al personal operativo en buenas prácticas y manejo de medidas que contribuyan al ahorro de energía, en todas las dependencias que integran la Gobernación del Caquetá.

2.4.2.2.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

a. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o de los organismos de control.
b. Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES**, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en:

- Edificio Central de la Gobernación del Caquetá: Carrera 13 Calle 15 esquina barrio el Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Secretaria de Salud: calle 20 No. 11 A -08 del barrio la Inmaculada de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Secretaria de Educación Departamental: Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Barrio El Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Laboratorio de Salud Pública: Carrera 9 calle 21 Esquina barrio La Consolata
- Instalaciones del Edificio de Movistar: donde funcionan las oficinas de Control Interno Disciplinario, Oficina de la Mujer y Género y Oficina de Control Interno: Calle 14 No. 12-60 Centro.

2.6. TIPO DE CONTRATO

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.7. VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

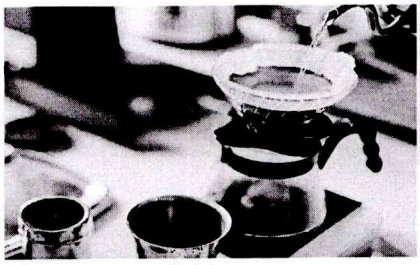
Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

Que, acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los acuerdos marcos serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades estatales sometidas al Estado General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos marcos de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente...

Que, la Entidad en cumplimiento de la norma de la normatividad en cita, procedió a verificar la existencia de Acuerdo marco de Pecios vigente con la cual la Entidad pudiera satisfacer las necesidades identificadas, encontrándose:



Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
CCE-126-2023
Proceso: CCENEG-063-01-2022
De Marzo 7, 2023 hasta Marzo 7, 2025

El Acuerdo Marco de Precios de **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV – CCE-126-2023** con fecha de vigencia desde el 07 de Marzo de 2023 hasta el 07 de Marzo de 2025; que dentro de la planeación y previo requerimiento por parte de la Secretaria de Salud Departamental se determinó la necesidad de suministrar insumos y/o elementos para la desinfección del Laboratorio de Salud Pública del Caquetá, se procedió a revisar el catálogo de bienes del acuerdo marco para determinar si los insumos requeridos para el laboratorio de Salud Pública se encontraban.

Que, una vez revisado el catálogo, se determinó que la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la desinfección del Laboratorio de Salud Pública del Caquetá no están incluidos, por lo cual no cumple ni satisface las necesidades que presenta el Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta lo siguiente:

El servicio de Aseo y cafetería con el suministro de elementos e insumos, como también el suministro de desinfección para el Laboratorio de Salud Pública del Caquetá, es una necesidad que se encuentra vigente durante toda la vigencia ya que su interrupción puede generar impactos negativos en el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de atención al público.

El aseo constante es indispensable para mantener condiciones higiénicas óptimas en las instalaciones, previniendo riesgos para la salud de los funcionarios y visitantes. Asimismo, el servicio de cafetería contribuye al bienestar de los empleados, promoviendo un ambiente laboral favorable que impacta positivamente en la productividad y la eficiencia.

La misión de las entidades públicas es atender de manera continua y oportuna las necesidades de la ciudadanía. La suspensión de servicios básicos, como el aseo, puede derivar en condiciones que dificulten la prestación del servicio, afectando tanto a los funcionarios como a los usuarios.

Por lo anterior, es fundamental que el servicio de aseo y cafetería se garantice de manera continua a lo largo de toda la vigencia, es decir hasta el mes de Diciembre de 2025, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, el bienestar de las personas y el adecuado funcionamiento de la entidad.

Dicho lo anterior, se trae a colación toda vez que el Acuerdo Marco de Precios solo permite poner Órdenes de Compra hasta el 07 de Marzo de 2025 y ejecutarlas hasta 07 de Septiembre de 2025.

De conformidad con la **Clausula 12.1 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra** de la Minuta Acuerdo Marco de Precios señala que:

*"Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) meses.**"*

Que así mismo la PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 1 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023 (CCENEG-063-01-2022) indica que:

*"CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE126-2023 (CCENEG-063-01-2022), por un plazo de cinco (5) meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo pactado en la Prórroga No. 1. Esto es, desde es el día 7 de octubre de 2024, hasta el día **siete (7) de marzo de 2025**".*

Fecha máxima para colocar órdenes de compra	Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
7 de marzo de 2025	7 de septiembre de 2025

Colofón de lo anterior, es importante precisar que la Orden de Compra solo podría ser ejecutada hasta el 07 de Septiembre de 2025, y no hasta el mes de Diciembre de 2025, como lo requiere la entidad.

Que el principio de planeación, establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que toda contratación pública debe realizarse de manera que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, garantizando la continuidad del servicio público y la adecuada ejecución presupuestal. La contratación parcial o por fracciones de servicios recurrentes y permanentes, como aseo y cafetería, contraviene este principio al dificultar la adecuada gestión administrativa y presupuestal de la entidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el fraccionamiento de contratos está prohibido cuando su propósito es eludir los procedimientos de selección objetiva, como la licitación pública. En este sentido, servicios esenciales y continuos deben ser objeto de una única contratación que cubra toda la vigencia fiscal, evitando divisiones que puedan ser interpretadas como una práctica que contraría la normatividad.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que el fraccionamiento indebido de contratos puede generar ineficiencias administrativas y riesgos de legalidad en la contratación pública. Por ejemplo, la Sección Tercera ha señalado:

"El fraccionamiento de contratos no puede ser utilizado como una estrategia para evadir procedimientos de selección objetiva ni para limitar la competencia, afectando la transparencia de la contratación estatal."[3]

Que así mismo La Corte Constitucional, en la Sentencia C-890 de 2001, ha reiterado que los servicios necesarios para la adecuada prestación de los fines esenciales del Estado deben garantizarse de forma continua, evitando interrupciones que puedan afectar la operación de la entidad y el bienestar de sus funcionarios y usuarios.

Por lo tanto, el servicio de aseo y cafetería es un servicio esencial y continuo que no puede interrumpirse sin generar graves afectaciones al desarrollo de las actividades misionales de la entidad. Contratarlo por toda la vigencia fiscal: 1. Asegura la prestación ininterrumpida del servicio. 2 Permite optimizar recursos mediante una contratación integral. 3 Evita riesgos legales asociados al fraccionamiento del contrato.

Aunando a lo anterior es de señalar que la Nota 3 de la Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios indica que:

*" **Nota 3:** El acuerdo marco de precios **no contempla** la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección y la prestación del servicio de meseros(as)."*

Además, de ello, el Acuerdo Marco de Precios de SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV – CCE-126-2023, no incluye suministro de insumos y/o elementos especializados para la desinfección y limpieza de ciertas áreas como es el Laboratorio de Salud Pública; Insumos que en su mayoría son técnicamente señalados por el Ministerio de Salud y protección social para la debida desinfección con el fin de evitar la proliferación bacteriana, de virus, hongos y sustancias químicas.

Atendiendo la necesidad del servicio a contratar, la Secretaria de Salud Departamental estableció un listado de insumos necesarios correspondiente a los productos o elementos necesarios, el cual fue comparado con el Acuerdo Marco de Precios del **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV – CCE-126-2023,** concluyendo que gran parte de los insumos y/o elementos requeridos por la Secretaria de Salud Departamental que por sus características y naturaleza**, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CATOLOGO DEL ACUERDO MARCO.**

Así mismo es importante mencionar que la Secretaria de Salud mediante memorando N° 0194 del 26/12/2024 y la Oficina de Recursos Humanos, mediante Memorando No. 000553 del 31/12/2024

[3] (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 30 de agosto de 2012, expediente 25000-23-26-000-1999-00385-01).

de 2025, le solicitó a la Secretaria General Departamental, incluir dentro del servicio de aseo y cafetería, los insumos y elementos necesarios para la desinfección del Laboratorio de Salud Pública.

Es por ello, que se evidencia que no existe el servicio de desinfección o en su efecto el suministro de ciertos insumos y elementos, conforme a lo expuesto en el estudio previo, lo cual, constituye una necesidad esencial en el servicio integral que pretende contratar el Departamento del Caquetá para atender las necesidades ampliamente descritas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez determinado que el Acuerdo Marco de Precios de **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV – CCE-126-2023;** No cumple ni satisface con la totalidad de servicios requeridos, la entidad determino adelantar el proceso contractual a través de una LICITACION PUBLICA, en el entendido que la licitación pública es la regla general, mientras que las demás modalidades de contratación (contratación directa, concurso de méritos, selección abreviada etc.) son excepciones que deben justificarse en los casos específicos previstos por la ley, como se establece en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado que la licitación pública es la herramienta que mejor garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, asegurando que los recursos públicos sean gestionados de manera eficiente. En sentencia del 9 de junio de 2010, expediente 25000-23-26-000-1996-00223-01, se expresó:

"La licitación pública permite que cualquier interesado en cumplir con los requisitos pueda participar, eliminando barreras injustificadas y favoreciendo el acceso de múltiples oferentes."

Lo anterior también, considerando a su vez la Minuta del Acuerdo Marco de Precios en la Cláusula 6- Obligaciones de la entidad compradora del Acuerdo Marco de Precios de **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV – CCE-126-2023** en su numeral 6.1 señala que:

"La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, anexos, el presente contrato, entre otros; ***en caso positivo****, procederá con la colocación de la solicitud de cotización (…)"*

De esta manera y considerada la necesidad del Departamento del Caquetá para obtener el servicio integral de Aseo y Cafetería ha de expresarse que el Acuerdo Marco de Precios de **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV – CCE-126-2023** no satisface las necesidades institucionales de contratación de manera integral.

Es menester indicar que por experiencia el Departamento del Caquetá, ya ha contratado mediante tienda virtual el **SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA IV,** pero el resultado no fue el esperado, toda vez que entre los principales inconvenientes se encontraron lo siguiente:

- La mayoría de los proveedores del AMP no tienen sucursal ni bodega ni sede en la ciudad de Florencia o el Departamento del Caquetá , lo que ha generado alto riesgo de incumplimiento, pues siempre que se acuerda los elementos de insumos, estos no llegan con las calidades o cantidades esperadas, que hace que retrase las actividades diarias de limpieza y aseo; Así mismo el tema de cubrimiento de incapacidades o traslados de personal para cubrirse, situaciones diarias que se pueden presentar en el servicio.

- Sumado a lo anterior, resulta absolutamente indispensable que el personal empleado para la ejecución tenga lugar en la ciudad de Florencia, donde puedan gestionar sus pagos de salarios, inconformidades, entrega de dotación, capacitaciones, inducciones y demás obligaciones propias del contrato laboral de los colaboradores con su empleador.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa** (...)*

*(...) **PARÁGRAFO 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá **los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".***

Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de Septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

*Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará***

habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

De igual forma la Secretaria General realizo un estudio entre la bolsa de productos destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que esta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

 i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Con razón a lo anterior, se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Que la no aplicación del ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS por condiciones técnicas, no es una situación ajena de esta entidad, si no por el contrario es una situación que suele concurrir en diversos eventos razón a ello, otras entidades de igual manera han justificado su no aplicación como lo son:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	NO. PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ENTIDAD
Licitación Publica	SGLPSM0009-24	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTE	$ 1.301.818.911	Gobernación del Huila
Licitación Publica	LP-018-2024	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS	$ 20.648.895.657	Gobernación del Atlántico

		EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CER		
Licitación Publica	LP-004-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	$ 10.930.641.496	Gobernación del Atlántico
Selección Abreviada de Subasta Inversa	SSAD-SASI-001-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA Y MANTENIMIENTO CON PERSONAL CALIFICADO, EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, INCLUYENDO EL SUMNISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS REFERIDOS PARA TAL FIN	$ 862.982.988	Gobernación del Putumayo
Licitación Publica	LP-002-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, INCLUIDOS INSUMOS	$ 1.797.546.605	Alcaldía de Villavicencio

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad corresponde a la Selección de Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL CAQUETÁ**, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad descrita, a través de la modalidad indicada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($821.098.064)**, **M/CTE**, correspondiente a 576,81 SMMLV de la vigencia 2025, incluido IVA todos los impuestos y descuentos de ley, en caso de que aplique la discriminación del IVA y del AIU.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para determinar los precios del mercado y por ende el valor a contratar se invitó a cotizar a tres (3) posibles oferentes, en donde solo se allegaron dos (2) cotizaciones, razón por la cual, se determinó el valor estimado del proceso con los valores de referencia de la cotización con ***Menor Valor.***

VER COTIZACIONES

PRECIOS DE REFERENCIA

OPERARIAS DE ASEO						
ACTIVIDAD	**DEPENDENCIA O SITIO DE TRABAJO**	**No. OPERARIAS**	**JORNADA LABORAL**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL DE LAS 22 OPERARIAS**	**VALOR A CONTRATAR (9 MESES)**
PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR OPERARIA	GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	22	47	2.422.500	53.295.000	479.655.000
				VALOR SUBTOTAL A 9 MESES		479.655.000
				AIU		57.558.600
				IVA DEL AIU		10.936.134
				VALOR TOTAL		**$548.149.734**

SUMINISTRO DE INSUMO PARA CAFETERIA									
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**PERIODICIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**TARIFA DE IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR MENSUAL TOTAL CON IVA**	**VALOR TOTAL (9 MESES) CON IVA**
1	Azúcar en sobres	MENSUAL	Bolsas x 1000 gr	100	7.005	1.331	8.336	833.600	7.502.400
2	Café instantáneo	MENSUAL	Bolsa por 500 gr	40	19.394	3.685	23.079	923.160	8.308.440
3	Café soluble tostado y molido de la región	MENSUAL	Bolsa x 500 gr	40	22.303	4.238	26.541	1.061.640	9.554.760
4	Aromáticas	MENSUAL	Caja x 20 bolsas	90	1.461	278	1.739	156.510	1.408.590
5	Aromáticas de frutas Infusión Frutos Rojos Caracteristicas: infusión de frutos rojos, mora, fresa y flor de Jamaica, sin cafeína, 100% natural, sin calorías.	MENSUAL	Caja x 10 unidades	20	2.456	467	2.923	58.460	526.140

6	Aromáticas de panela instantánea	MENSUAL	Caja x 48 unidades	20	4.016	763	4.779	95.580	860.220
7	Servilletas	MENSUAL	Paquete x 100	80	1.882	358	2.240	179.200	1.612.800
8	Mezcladores de madera son de cultivos sostenibles, 100 % biodegradables Ideal para bebidas calientes o frías.	MENSUAL	Paquete por 500 unidades100% biodegradable.	12	2.572	489	3.061	36.732	330.588
9	Toallas absorbentes para secar loza	MENSUAL	Unidad	22	15.969	3.034	19.003	418.066	3.762.594
10	Colador en tela para grecas para 60 tintos con aro	MENSUAL	Unidad	12	2.731	519	3.250	39.000	351.000
TOTAL									34.217.532

INSUMOS ASEO									
ITEM	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	TARIFA DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL (9 MESES)
1	Limpiador desinfectante	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	20	33.300	6.327	39.627	792.540	7.132.860
2	blanqueador multiusos	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	73	5.737	1.090	6.827	498.371	4.485.339
3	Ambientador liquido	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	30	6.864	1.304	8.168	245.040	2.205.360
4	Limpia vidrios liquido	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	23	5.543	1.053	6.596	151.708	1.365.372

5	Escoba grande con cerdas suaves elaboradas en PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm, área de barrido mínimo de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto, material de base en plástico con acople tipo rosca.	MENSUAL	Unidad	22	5.053	960	6.013	132.286	1.190.574
6	Mango metálico para escoba con extensión mínima de 140 cm	MENSUAL	Unidad	10	1.229	234	1.463	14.630	131.670
7	Trapero elaborado en hilaza de algodón natural mecha con peso mínimo de 450 gramos y extensión mínima de 32 cm de largo, material de base en plástico con acomple tipo rosca	MENSUAL	Unidad	44	6.760	1.284	8.044	353.936	3.185.424
8	Mango metálico para para trapero con extensión mínima de 150 cm	MENSUAL	Unidad	10	3.687	701	4.388	43.880	394.920
9	Lustra muebles liquido	MENSUAL	Frasco x 1 litro	7	2.307	438	2.745	19.217	172.956
10	Sabra o esponjilla doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva), tamaño mínimo de 7cm de largo por 10 cm de ancho.	MENSUAL	Unidad	42	333	63	396	16.643	149.790
11	Jabón lava loza con agente tensoactivo principal con efecto limpiador y desengrasante	MENSUAL	x 500 gr	48	6.339	1.204	7.543	362.064	3.258.576
12	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **negro**, calibre de mínimo 1.2 tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	170	2.592	828	3.420	581.339	5.232.049
13	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	25	2.592	950	3.542	88.541	796.865

14	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad, de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	50	2.592	950	3.542	177.081	1.593.729
15	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	130	2.850	1.577	4.427	575.510	5.179.590
16	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	30	2.850	1.784	4.634	139.020	1.251.180
17	Bolsas elaboradas en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	50	2.850	1.672	4.522	226.100	2.034.900
18	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	120	3.456	1.810	5.266	631.920	5.687.280
19	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	30	3.456	2.041	5.497	164.910	1.484.190
20	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	20	3.456	2.041	5.497	109.940	989.460
21	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **negro**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	160	4.170	2.278	6.448	1.031.680	9.285.120
22	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **verde**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	20	4.170	3.608	7.778	155.560	1.400.040
23	Bolsa elaborada en polietileno de baja densidad de color **blanco**, calibre de mínimo 1.2, tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	MENSUAL	Pqte x 6 unidades	50	4.170	3.795	7.965	398.250	3.584.250

24	Papel higiénico doble hoja de minima 36 metros triple hoja de color blanco sin fragancia	MENSUAL	Rollos	1100	1.319	251	1.570	1.727.000	15.543.000
25	Jabón líquido para tocador	MENSUAL	Galón x 3.750 c.c.	26	1.777	338	2.115	54.990	494.910
26	Atomizador (Frasco) por 500 ML	MENSUAL	Unidad	10	1.813	344	2.157	21.570	194.130
27	Jabón azul en barra	MENSUAL	Unidades	72	2.049	389	2.438	175.536	1.579.824
28	Limpión en toalla absorbente fileteada para quitar el polvo en varios colores sin estampado, tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 de ancho.	MENSUAL	Unidad	42	1.520	289	1.809	75.978	683.802
29	Jabón en polvo	MENSUAL	Bolsa x 1000 gr	10	4.700	893	5.593	55.930	503.370
30	Jabón líquido desengrasante	MENSUAL	Galón x 3000 c.c.	20	8.537	1.622	10.159	203.180	1.828.620
31	Cloro granulado en kilos	MENSUAL	1000 gr	10	16.545	3.144	19.689	196.890	1.772.010
32	Baldes de 12 litros	MENSUAL	Unidad	5	4.003	761	4.764	23.820	214.380

33	Cepillo para sanitario **(churrusco)**, de cerdas duras elaboradas en fibras plásticas, extensión mínima de las cerdas de 3 cm, base y mango elaborado en plástico, mango con longitud mínima de 45 c.	MENSUAL	Unidad	2	3.183	605	3.788	7.576	68.184	
34	Escoba con palo para limpiar telaraña	MENSUAL	Unidad	2	26.400	5.016	31.416	62.832	565.488	
35	Vasos desechables para agua elaborado en cartón de 97% biodegradable, capacidad mínima 7 onzas 220 ML	MENSUAL	Pqtes x 50 unid	130	5.015	953	5.968	775.840	6.982.560	
36	Vasos para tinto elaborado en cartón 97% biodegradable, capacidad mínima de 4 onzas	MENSUAL	Pqtes x 50 unid de 4 onzas	130	8.720	1.657	10.377	1.349.010	12.141.090	
37	Guantes, negro calibre mínimo 35, tallas 7, 8 y 9 color negro	MENSUAL	Pares	10	4.632	880	5.512	55.120	496.080	
38	Tapa bocas quirúrgico por 50 unidades	MENSUAL	Caja	5	10.370	1.970	12.340	61.700	555.300	
39	Varsol líquido, solución de desinfectantes, desmanchadores y desengrasante en concentración mínima del 15%, biodegradable mínimo en un 95%	MENSUAL	FRASCO X 1000 CC	10	6.687	1.271	7.958	79.580	716.220	
40	limpiavidrios Extensible 3Mt	MENSUAL	UNIDAD	2	52.800	10.032	62.832	125.664	1.130.976	
TOTAL									107.661.438	

INSUMOS LABORATORIO										
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD	JUSTIFICACION	VALOR UNITARIO SIN IVA	TARIFA DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL (9 MESES)

1	Detergente liquido concentrado para autoclaves X 400ML	UNIDAD	MENSUAL	1	Permite limpiar, desinfectar y desengrasar las autoclaves del Laboratorio con el fin de remover grasa, material orgánico y previniendo la oxidación de las mismas. Manipulado	110.924	21.076	132.000	132.000	1.188.000				
2	Limpiador electrónico en aerosol X 450 ML	UNIDAD	MENSUAL	2	Garantiza un cuidado óptimo para los dispositivos eléctricos, manteniéndolos en condiciones ideales de funcionamiento, permitiendo una limpieza rápida, eficiente y segura de equipos y contactos contaminados con grasa,	33.277	6.323	39.600	79.200	712.800				
3	Alcohol etílico al 70% x1Lt	UNIDAD	MENSUAL	10	Para desafección de superficies del Laboratorio	25.210	4.790	30.000	300.000	2.700.000				
4	Jabón liquido neutro concentrado EXTRAN MA 02, sin reenvasar y certificado de calidad x 5Lt	UNIDAD	MENSUAL	4	Limpiador universal apto para aparatos metálicos y de precisión y otros equipos que son sensible a los detergentes agresivos y rara vez tiene una contaminación problemática, además es esencial para el	252.101	47.899	300.000	1.200.000	10.800.000				
5	Isopropanol X 2500 Ml	UNIDAD	MENSUAL	8	Alcohol idóneo para la limpieza y desinfección de todo tipo de superficies	201.681	38.319	240.000	1.920.000	17.280.000				
6	hipoclorito de sodio Garrafa de 10 Lts	GARRAFA	MENSUAL	6	Agente blanqueador o desinfectante para combatir los microorganismo s, incluidas	136.134	25.866	162.000	972.000	8.748.000				
7	jabón liquido quirúrgico antibacterial x 1000 Ml	UNIDAD	MENSUAL	10	Solución antiséptica de amplio espectro, útil en los procedimientos de lavado quirúrgico de	40.336	7.664	48.000	480.000	4.320.000				
8	batas desechables plástica	UNIDAD	MENSUAL	40	Permite la protección del personal de apoyo técnico en las áreas del laboratorio en donde hay	121.008	22.992	144.000	5.760.000	51.840.000				

9	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 40 cm de ancho x 55cm de lago con impresión de	UNIDAD	MENSUAL	400	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos	820	156	976	390.400	3.513.600
10	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 60 cm de ancho x 70 cm de lago con impresión de	UNIDAD	MENSUAL	150	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos	940	179	1.119	167.850	1.510.650
11	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6 milímetros de 70 cm de ancho x 90 cm de lago con impresión de	UNIDAD	MENSUAL	100	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos	1.120	213	1.333	133.300	1.199.700
12	bolsa plástica roja, elaborada en polietileno de alta densidad, calibre de mínimo 1,6	UNIDAD	MENSUAL	100	Contienen residuos peligrosos biológicos infecciosos	1.260	239	1.499	149.900	1.349.100
13	cepillo de limpieza antiestático de 17 cm de largo (cepillo de 1.5 cm con 3 cm)	UNIDAD	MENSUAL	5	Insumo que permite la fácil limpieza y desinfección de los elementos operativos del laboratorio garantizando un mínimo riesgo de	18.151	3.449	21.600	108.000	972.000
14	Solución detergente desinfectante para la limpieza y desinfección de dispositivos médicos no invasivos ni	UNIDAD	MENSUAL	4	Insumo que permite la fácil limpieza y desinfección de los quipos del laboratorio	110.924	21.076	132.000	528.000	4.752.000
TOTAL										110.885.850

INSUMOS CON PERIODICIDAD POR UNICA VEZ									
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD	JUSTIFICACION	VALOR UNITARIO SIN IVA	TARIFA DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
15	Guantes de nitrilo resistentes a productos químicos	PARES	POR UNA UNICA VEZ	24	Permite crear una barrera de protección frente a la penetración y permeación de sustancias en el químicas	18.151	3.449	21.600	518.400

16	lubricante multiuso en aerosol 104 Ml	UNIDAD	POR UNICA VEZ	10	Diseñado Para Lubricar, Penetrar Desplazar Humedad Y Proteger Contra El Oxido Y La Corrosión esencial de los equipos de Laboratorio,	23.193	4.407	27.600	276.000
17	Delantal o peto en PVC calibre 16 impermeable	UNIDAD	POR UNA UNICA VEZ	24	Elemento de protección para el personal de apoyo técnico en el lavado de áreas críticas del LSP	28.235	5.365	33.600	806.400
18	Gafas protectoras antivaho con lentes transparentes de amplia, visión ajustables, protección contra salpicaduras químicas.	UNIDAD	POR UNICA VEZ	20	Permite que el personal de apoyo técnico que ingresa al laboratorio no estén expuestos ante salpicaduras de sustancias peligrosas	126.050	23.950	150.000	3.000.000
19	Kit de derrame biológico: Incluye estuche plástico con identificación, 1 polvo gelificante inactivador x 60 Gr, 2 pares de guantes, 1 Benzaldina x 240 ml,2 bolsas rojas, 2 paños absorbente, 1 recogedor o espátula plástica, 2 amarres plasticos,2 tapabocas	KIT	POR UNA UNICA VEZ	10	Para la recolección de residuos generados en las áreas técnicas cuando se presentan derrames por sustancias biológicas que requieren un tratamiento especial y que deben garantizar la protección del personal de apoyo del LSP	136.134	25.865	161.999	1.619.990

20	kit para control derrame químico de 5 galones en maletin practico, incluye: 8 Paños Absorbentes hazmat amarillo microperforados de 50cm x 40cm 1 Barrera hazmat 3" x 4' (7,7 cms x 1,20mts) 1 Absorbente granulado de origen mineral x 1 kilo 1 Gafas de seguridad ANSI Z87.1 1 Guantes de nitrilo de 13" 1 Tapabocas KN95 2 Bolsas hazmat rojas 70cm x 1mt con amarre plástico 1 Maletin para kit de 5 galones (alto 35cm, ancho 40cm, fondo 23cm) 1 Instructivo de uso	KIT	POR UNA UNICA VEZ	8	Para la recolección de residuos generados en las áreas técnicas cuando se presentan derrames por sustancias químicas que requieren un tratamiento especial y que deben garantizar la protección del personal de apoyo del LSP	438.655	83.345	522.000	4.176.000
21	Lampara de luz ultravioleta germicida: Lampara de tubo de vidrio transparente con luz ultravioleta germicida (UV-C). Potencia 15-30W, voltaje 110V-220V. Pico máximo de UV 253.7nm. Medida de lampara 90 a 120 cm.	UNIDAD	POR UNICA VEZ	8	Las lámparas de luz ultravioleta emiten una luz de onda corta que es germicida (elimina los microorganismos) y elimina las DNAsas, RNAsas y demás	636.000	120.840	756.840	6.054.720
22	Carro de servicio con 2 ruedas de giro 360° y 2 ruedas lineales, manija, bolsa de residuos en color amarillo con tapa, bandeja principal con accesorios para colgar, y separar, entrepaño medio y base de piso con excelente capacidad. Práctico, estable, fácil de mover y de ensamblar	UNIDAD	POR UNICA VEZ	4	Vehiculo para el fácil desplazamiento de los utensilios de aseo al interior de las áreas de laboratorio para evitar contaminación cruzada y disminuir el riesgo del personal de apoyo	594.958	113.042	708.000	2.832.000
23	Mascara respirador 3m 6200 +2 filtros 6003 vapores orgánicos	UNIDAD	POR UNICA VEZ	6	Permite que el personal de apoyo técnico que ingresa al laboratorio no estén expuestos a absorber	126.050	23.950	150.000	900.000
TOTAL									$20.183.510

4.2. CARGAS TRIBUTARIAS TERRITORIALES

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM (Ley 418)	5%	Se descuenta el 100% en el primer pago. Aplica solo para contratos de obra

4.3. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

La identificación del rubro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal se realizará en el pliego de condiciones definitivo y en el acto de apertura; lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado mediante el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que reza de la siguiente manera: (...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...)

4.4. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor de la orden que se suscribe mediante pagos parciales, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta, de la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada con las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo a lo preceptuado por la normatividad vigente.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los

documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

IX. Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la

información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4. PODER.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural.

Deberá acreditarse el código CIIU 8121- LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman y cumplir con las condiciones del requisito.

5.1.6. RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) revisar cuantía de acuerdo al valor del contrato del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y

no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

5.1.8.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.12. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13. REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	**CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))**
Patrimonio	**P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual ≥ 1,22

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual ≤ 0,79

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual ≥ 0,56

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

El proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual ≥ 0,04

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

El proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual ≥ 0,01

CAPITAL DE TRABAJO.

El proponente deberá tener capital de trabajo mayor o igual > 10% del P.O ($82.109.806)

5.3. TÉCNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA.

5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia General superior a diez (10) años, verificables con su inscripción de la Cámara de Comercio. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 5 – Experiencia para todos los

Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el título DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

CARATERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA.

B. El número de contratos para verificar la experiencia será de tres (03) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya valor individual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

C. La verificación se hará con base en los valores totales ejecutados (incluido IVA) el cual corresponde a mínimo 576,81 SMMLV.

D. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia serán los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
12163800	Limpiadores quimicos
12164700	Antisepticos industriales
50201700	Café y Té
51102700	Antisepticos
76101500	Desinfección
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafeteria

E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 5 – Experiencia.

F. Estar relacionados en el Formato 5 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o

constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

I. Para el caso de Mipyme y emprendimiento de mujeres el requisito de experiencia podrá ser acreditado con dos (02) contratos de conformidad con los criterios diferenciales.

5.3.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA 2

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 5 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el título DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

CARATERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROCESOS DE ASEO Y LIMPIEZA DIRIGIDOS A LABORATORIOS O A CENTROS DE SALUD O A HOSPITALES.

B. El número de contratos para verificar la experiencia será de dos (02) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya valor individual de cada contrato deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial.

C. La verificación se hará con base en los valores totales ejecutados (incluido IVA) el cual corresponde a mínimo 346,08 SMMLV.

D. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia serán los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
12163800	Limpiadores quimicos
12164700	Antisepticos industriales
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
51102700	Antisepticos
76101500	Desinfección
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafeteria

E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 5 – Experiencia.

F. Estar relacionados en el Formato 5 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

I. Para el caso de Mipyme y emprendimiento de mujeres el requisito de experiencia podrá ser acreditado con un (01) contrato de conformidad con los criterios diferenciales. En todo caso el valor deberá cumplirse conforme al requisito que trata la expewriencia.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente

ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.
F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.
H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
K. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

5.3.2.1. ESTRUCTURA OPERATIVA:

El proponente debe acreditar bajo su cuenta y riesgo la existencia de una sede administrativa (oficina principal o sucursal) en la ciudad de Florencia Caquetá, que le permita atender eficientemente el servicio. Esta estructura se demostrará con el certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio.

Nota: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

5.3.2.2. COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:

El proponente deberá anexar copia clara y legible de la resolución de autorización de horas extras, expedida por Ministerio de la Protección Social vigente.

Nota: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

5.3.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Deberán presentar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado(a), donde se acredite la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con un porcentaje de implementación mayor al 90%, conforme a los estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019.

Nota: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales el requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros del proponente plural.

EL PERSONAL A ACREDITAR:

N° de personas	CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
1	Coordinador General Del Contrato	Profesional en áreas gerenciales o de ambiente con posgrado en áreas ambientales y posgrado en Salud ocupacional, con curso de aseo limpieza y desinfección diarias y superficies de mínimo 40 horas.	10 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Cuando aplique) o expedición del acta de grado.

			2 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.
1	Supervisor	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o en cualquier área con con posgrado en salud ocupacional contando con los permisos y licencias correspondiente, además debe acreditar mínimo un curso o diplomado en identificación y evaluación de riesgos, y un curso o diplomado en salud en el trabajo o ambiente.	10 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Cuando aplique) o expedición del acta de grado. 8 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.
22	Operarios	Sin grado de escolaridad con curso o formación en manipulación de alimentos y Curso de aseo limpieza y desinfección diarias y superficies de mínimo 40 horas.	N/A

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO AUTENTICADO por cada persona.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Formato único de hoja de vida personal natural
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Para el caso de los operarios deberá entregarse además los siguientes documentos soporte en cada hoja de vida:

- Examen médico ocupacional
- Carnet con esquema de vacunación (Hepatitis B, fiebre amarilla y COVID 19)
- FO-GTH-IRI-01/001 registro de inducción.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

- Cargo desempeñado
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, la ENTIDAD podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	38,5
Factor Técnico o calidad	50
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.	0.25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Personas en condición de discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1. FACTOR ECONÓMICO (38,5 puntos):

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.4.1.2. PRECIO ARTÍFICAMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. <u>Mediana con valor absoluto</u>

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * XX\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * XX\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. <u>Media Geométrica</u>

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = XX * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. <u>Media Aritmética Baja</u>

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ XX * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. <u>Menor Valor</u>

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS)

Se verificará que los Servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones será la que obtenga el mejor puntaje.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, y las condiciones que los mismos contemplan:

N° de personas	CARGO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	Coordinador General Del Contrato	10 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.	20 PUNTOS
1	Supervisor	12 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Cuando aplique) o expedición del acta de grado. 8 años de experiencia laboral profesional acreditada con certificados laborales.	20 PUNTOS
22	Operarios	Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicios de 22 operarios de aseo y cafetería, se otorgará máximo 10 puntos al ofertante que acredite que los operarios tienen como domicilio el departamento del Caquetá. Lo anterior debido a que el Departamento encuentra que el sistema de compras públicas acude a diversos mecanismos para incentivar la mano de obra local, puesto que mejora las condiciones sociales y económicas, conforme lo indicado y teniendo en cuenta que, dicho factor de calificación tiene además por objeto garantizar que el interesado cuenta con el equipo humano necesario para la prestación inmediata del servicio que cumpla con las condiciones exigidas. Lo mencionado de conformidad con la Guía de compra publica socialmente responsable (G-CPSS-02) Capitulo V, literal C inclusión de cláusulas sociales en la determinación de requisitos puntuables y en el contrato y allí se menciona que se puede promover la mano de obra y el empleo local. Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar en la hoja de vida para cada operario: - Certificado de consulta de Sisbén	10 PUNTOS

5.4.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida, del pliego de condiciones.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato7 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	5

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5
4.	Proponente plural en el que al	No aplica la regla de origen	5

	menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	

5.4.6. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto).

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De igual forma y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad a través de la supervisión verificará durante la ejecución del contrato que el proponente – adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, por lo que la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá incumplimiento del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Poliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAAL	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	Paralización temporal del proceso de selección, Declaratoria desierta el procesos, no suscripción del contrato,	2	5	7	Media	contratista	1, Solicitar garantía de seriedad de la oferta; 2, Verificar en la etapa precontractual la presentacion de la poliza de seriedad de la oferta.; 3,verifcar valor de la poliza, vigencia y cubrimiento. 4. suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 5, La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	1	3	4	Riesgo Bajo	No	**Comité Evaluador:** Tratamiento y control 1, 2, 3 y **Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 4 y 5	Desde la acto administrativo de apertura del proceso	Hasta la celebrtación del Contrato	Verificando la entrega de la poliza	Semanal, 5 monitorio	RIESGO SERIEDAD DE LA OFERTA
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1 No ejecución total o parcial del contrato, 2. Cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	6	10	Media	Contratista	1 Solicitar Garantía Unica de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solictar informe de ejecución del objeto. 3.Seguimientos, llamados de atención, imposicion de multas,declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	4	7	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periodicamente minimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista frente al personal que tiene a cargo para la ejecución del contrato en cuanto a prestaciones sociales salarios e indemnizaciones laborales.	Demandas laborales por estos eventos.	2	2	4		contratista	1 Solicitar Garantía Unicas que cubra pago de salario, prestaciones e indemnizaciones laborales. 2. Solicitar constancia de pago de serguridad social. 3, Pagar la Seguridad Social,	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1. **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2. **Contratista:** Tratamiento y control 3,	Previo al inicio de actividades	Hasta 3 años mas adicionales al término de ejecución del contrato	Supervisión de los pagos efectuados	Mensual	RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
5	ESPECIFICO	INTERNO	Contratación y Ejecución	OPERACIONAL	Deficiencia de la calidad del servicio prestado	La no continuidad de la prestación del servicio a la comunidad ó a la entidad, el cual puede ocasionar responsabilidades externas o internas, pudiendo derivar una mala toma de decisiones por parte de la entidad, un mal diagnótico ó una mala planeación. Detrimento Patrimonial.	2	2	4		contratista	1 Solicitar Garantía Unicas que cubra Exigencia de cubrimiento de garantía por este evento, verificación de cumplimiento de fondo de las actividades contratadas. 2. Entregar la poliza que cubra dicho riesgo.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1 **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Previo inicio de actividades	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con la naturaleza del ocntrato. En los contratos de Interventoría, la exigencia, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de Estabilidad	Verificación de actividades propuestas, examen minucioso	Periodicamente.	RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios Mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• **Número y año del contrato:** Igual al período de ejecución del contrato. • **Objeto del contrato:** prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, sin arma de fuego, con radioteléfono u otro medio alterno, para las instalaciones de los establecimientos educativos públicos ubicados en los municipios no certificados del departamento del Caquetá

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	SI
Chile		SI	NO	N/A
Corea		SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A
Comunidad andina		SI	NO	SI
Israel		SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MYPIMES toda vez que supera el umbral estipulado.

Comité estructurador:

YULI ESPERANZA RIVERA CASTRP
Estructurador Jurídico
Contratista Secretaria General

Comité estructurador:

ELKIN RAUL OSORIO ESPAÑA
Estructurador Técnico y Financiero
Profesional Universitario

Aprueba:

EDWAR ALIRIO PEREZ PEÑA
Secretario General

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial, versión 1.	15/12/23
2	Documento modificado, version 2.	15/09/2024